

Proceso No. 2021-492

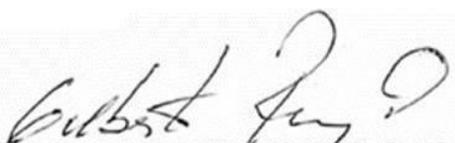
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el art. 20, 23 y 25 del C.G. P, en concordancia con lo señalado en el art. 90 *Ibidem*, y como quiera que la cuantía de las pretensiones de la presente demanda no superan la mayor \$136.278.900.00, (esto es 150 salario S.M.M.L.V., multiplicado por \$908.526.00.) el despacho dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA.
2. En firme el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial para que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.028 hoy 31 de marzo de 2022 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--